

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2012- CMPF

Ferreñafe, 23 de Julio del 2012.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Mayo del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N° 0102-2012-MPF/GTM, Expediente N° 489, de fecha 07 de Mayo del 2012; presentado por el Gerente de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, mediante expediente N° 4138, de fecha 19 de Abril del 2012, Doña Isidora Del Carmen Figueroa Cotrina, recurre a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en representación de extinto Padre don Manuel Figueroa Acosta; para solicitar la exoneración del pago de Arbitrios Municipales del inmueble de su propiedad ubicado en la Plazuela Nicanor Carmona N° 496 de la Unidad Vecinal San Martín de Porras – Ferreñafe, correspondiente a Limpieza Pública, Parques y Jardines de los años 2002 al 2012, obligación de suma de dinero que le es imposible cancelar por ser una familia de extrema pobreza, además de encontrarse mal en su estado de salud;

Que, con Carta N° 0102-2012-MPF/GTM, Expediente N° 489 de fecha 07 de Mayo del 2012, el Gerente de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa que con expediente N° 4138 de fecha 19 de Abril del 2012 Doña Isidora Del Carmen Figueroa Cotrina, en representación de extinto Padre don Manuel Figueroa Acosta, recurre a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para solicitar la Exoneración del pago por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2002-2012 de su predio ubicado en la Plazuela Nicanor Carmona N° 496 de la Unidad Vecinal San Martín de Porras – Ferreñafe,; agrega en su comentario que de conformidad con los artículos 74° y 196° de la Constitución Política, la Norma IV del Título Preliminar del código Tributario (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 135-99EF del 19.08.02), y los artículos 60° y 68° de la Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776 (31.12.93) explica que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala. En ese sentido; dice, el gobierno local tiene competencia para establecer exoneraciones y gravar o desgravar a los sujetos que considere pertinente. Cabe indicar que el arbitrio es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente y cuya obligación tiene como hecho generador la prestación o mantenimiento de un servicio reservado a las municipalidades; teniendo en cuenta que los propietarios de este predio se encuentran bajo riesgo social y que de acuerdo al informe de la Asistente Social (Informe N° 042-2012-A.S/MPF, de fecha 03.MAY.2012 – referencia nuestra) no se aprecia que puedan superarlo en el corto plazo, se sugiere la exoneración únicamente de los arbitrios municipales que

corresponde a los años 2001 al 2008 para el contribuyente identificado como Manuel Figueroa Acosta; por lo que de conformidad con la normativa sobre la materia corresponde al Concejo Municipal determinar por la procedencia o no de la recurrida;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el Pago de deuda tributaria a favor del administrado Señor Manuel Figueroa Acosta; solicitado por su hija Doña Isidora Del Carmen Figueroa Cotrina, de su bien inmueble ubicado en la Plazuela Nicanor Carmona N° 496 de la Unidad Vecinal San Martín de Porras – Ferreñafe, por el concepto de Arbitrios Municipales por el importe de S/. 403.48, según notificación contenida en la Carta Circular N° 002-2012-MPF/URC, de la Unidad de Recaudación y Control – MPF, que se anexa y que corresponde a los años 2001-2008.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Tributación Municipal. Así mismo encargar a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente disposición municipal conforme a la norma del procedimiento administrativo y su publicación como corresponde.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
Alejandro Jacinto Murro Tavera
ALCALDE